CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Municipalidad de Olivar

Número de Informe: 36/2012
28 de junio del 2012

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

REF.: 64.228/12
C.E. N° 365/12

REMITE INFORME FINAL N° 36, DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.

RANCAGUA, 29 JUN 12*001855

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final señalado en el rubro, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : Sandra Martínez Juñez
FIRMA :
FECHA : 29.06.2012

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
OFICINA DE PARTES

A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE
O L I V A R
PBR/med

Oficiales Gamero # 261 – Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CONTROL EXTERNO

C.E. N° 366/12

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06. JUL 12*001967

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe Final N° 36 de 2012, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO DEL CONCEJO
DE LA MUNICIPALIDAD DE
O L I V A R
PBR/med

NOMBRE : T. Rivas
FIRMA : O. Rivas
FECHA : 9/7/2012

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
OFICINA DE PARTES

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

C.E. N° 367/12 — REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 06 JUL 12*001968

El Contralor Regional que suscribe, cumple con remitir a Ud. copia del Informe Final N° 36 de 2012, de esta Contraloría Regional, para su conocimiento y demás fines.

Saluda atentamente a Ud.,

MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

NOMBRE : [illegible]
FIRMA : [illegible]
FECHA : 9/7/2012

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR
OFICINA DE PARTES

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE
O L I V A R
PBR/med

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
CONTROL EXTERNO

PTRA 16002/12
REF. 64.228/12

INFORME FINAL N° 36, DE 2012, SOBRE PROGRAMA TRANSVERSAL DE AUDITORÍA AL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL PERÍODO 2011, EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE OLIVAR.

RANCAGUA, 28 de junio de 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2012, y de acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, se efectuó una auditoría, con el objeto de establecer el endeudamiento de la Municipalidad de Olivar, al 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad determinar el origen y composición del endeudamiento del municipio en el periodo precitado, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido al respecto en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, el decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias; y, la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal.

Asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336

Metodología

La revisión se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de esta Contraloría General, e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de utilizar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O"HIGGINS
PRESENTE
ARV
AT. 120/12

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Universo y Muestra

El examen incluyó la totalidad de los antecedentes recabados respecto de las obligaciones de pago de la entidad por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos, administración de recursos de terceros, entre otras, así como los compromisos monetarios adquiridos por la entidad edilicia, derivados de obligaciones de pago futuro.

Antecedentes Generales

Para el presente programa se ha debido considerar las diversas normas que regulan los aspectos financieros y presupuestarios en el ámbito municipal, como el decreto ley N° 1.263 de 1975, que contiene la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, aplicable a las municipalidades, y la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio de Interior, que contempla una serie de preceptos especiales que dicen relación con la aprobación del presupuesto municipal.

En este sentido, cabe recordar que la ley N° 18.695, en su artículo 50, preceptúa que las municipalidades se regirán por las normas sobre administración financiera del Estado, lo que armoniza con el artículo 2°, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, el que determina que el sistema de administración financiera del Estado comprende los servicios e instituciones que señala, entre los cuales se menciona expresamente a las municipalidades, las cuales, para estos efectos, se entenderán forman parte del Sector Público.

Enseguida, es útil recordar que el artículo 39, inciso segundo, del citado decreto ley N° 1.263, de 1975 -ubicado en el Título IV "Del crédito público", de ese cuerpo legal-, establece el concepto de deuda pública, indicando que estará constituida por aquellos compromisos monetarios adquiridos por el Estado, derivados de obligaciones de pago a futuro o de empréstitos públicos internos o externos.

A su turno, la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, capítulo cuarto, sobre plan de cuentas del sector municipal, establece que la deuda corriente comprende las obligaciones de pago por concepto de adquisición de bienes y servicios, impuestos y administración de recursos de terceros.

Por otra parte, corresponde citar también el artículo 14 de la ley N° 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, que establece, en lo pertinente, que "Los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para comprometerse mediante contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra o adquisición a otro título del bien arrendado y para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios que originen obligaciones de pago a futuro por la obtención de la propiedad o el uso y goce de ciertos bienes, y de determinados servicios".

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

La documentación e información fue proporcionada por la autoridad edilicia y fue puesta a disposición del personal de esta Contraloría Regional con fecha 16 de marzo de 2012.

Mediante Oficio Confidencial N° 1477, de 2012, se trasladaron las observaciones al Alcalde de la Municipalidad de Olivar, las que fueron atendidas por Oficio N° 429, del mismo año.

Los antecedentes más relevantes del trabajo realizados, incluyendo los comentarios y medidas informadas por la administración en el documento indicado, se exponen a continuación:

1.- DETERMINACIÓN DE LOS COMPROMISOS MONETARIOS A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

1.1.- Deuda corriente a corto plazo.

De manera previa, cabe precisar que el oficio C.G.R. N° 60.820 de 2005, capítulo quinto, sobre estados financieros, establece que un pasivo debe clasificarse pasivo corriente cuando:

- Se espera que sean liquidados durante el ciclo normal de operaciones de la entidad.
- Transcurrido el ciclo normal de operaciones deban ser liquidados en un plazo no superior a doce meses siguientes a la fecha del balance general.

El examen practicado determinó que la Municipalidad de Olivar, al 31 de diciembre de 2011, registra una deuda a corto plazo ascendente a $ 141.992.513.-, cuyo detalle consta en anexo 1.

1.2.- Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública.

En el mismo tenor, el mencionado oficio circular define el pasivo no corriente, como todas las obligaciones que, por su naturaleza y características, no sean factibles de ser liquidadas dentro del ejercicio o período contable.

Al respecto, la fiscalización efectuada estableció que la citada entidad presentaba, al 31 de diciembre de 2011, una deuda correspondiente a la naturaleza señalada de $ 93.221.890.- (anexo N°1).

La autoridad edilicia en su respuesta se refiere a los puntos 1.1 y 1.2 precedentes, señalando que si bien es cierto presentaba a la fecha indicada deudas de corto y mediano plazo, paulatinamente éstas se han ido subsanando, quedando aún por solucionar un porcentaje menor de las deudas observadas y que actualmente se encuentran en vías de corrección.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Sobre el particular, si bien las medidas arbitradas corrigen lo observado, su efectividad será verificada en un próximo programa de fiscalización, luego mientras no se corrobore ello, procede mantener las observaciones formuladas.

2.- SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA E INSTRUCCIONES APLICABLES A LA MATERIA.

2.1.- Presupuesto Municipal.

Sobre el particular, cabe consignar que el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone, en lo que interesa, que el Alcalde requiere el acuerdo del concejo para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones, como asimismo, los presupuestos de salud y educación, los programas de inversión correspondientes y las políticas de recursos humanos, de prestación de servicios municipales y de concesiones, permisos y licitaciones.

En la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, se constató que ese cuerpo colegiado en la primera sesión ordinaria del mes de diciembre de 2010, rechazó el presupuesto municipal para el año 2011.

Sobre el particular, la alcaldesa indica en síntesis que la no aprobación del presupuesto municipal para año 2011 por parte del concejo municipal, significó hacer uso de la facultad prevista en el artículo 82 de la ley N° 18.695. Adjunta además el decreto alcaldicio N°1.813, de fecha 27 de diciembre de 2010, documento mediante el cual da por aprobado el presupuesto para el ejercicio presupuestario 2011.

En relación a lo anterior, corresponde levantar la presente observación.

2.2.- Análisis de partidas que conforman el pasivo de la Municipalidad de Olivar.

El examen practicado al registro de las operaciones efectuadas por esa entidad edilicia, contempló la verificación de la aplicación de la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005 y sus modificaciones, que aprobó la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, y los procedimientos establecidos sobre la materia en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este origen, y sus modificaciones, relativo a las siguientes partidas:

a) Empréstitos internos, cuenta 231-02.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone esta Entidad Fiscalizadora, se comprobó que la referida partida contable no consignaba saldo al 31 de diciembre de 2011.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

b) Depósitos de terceros, cuenta 214.

En el transcurso de la fiscalización y, de los documentos examinados, se advirtió que ese municipio registraba en la cuenta 214.05, depósitos pendientes de rendición o devolución por $ 4.270.742.-, al 31 de diciembre de 2011, según detalle que consta en anexo N° 2

Al respecto, la indagatoria practicada, estableció que esa entidad comunal no ha efectuado gestiones administrativas tendientes a rendir cuenta de los fondos de que se trata, máxime si dicha situación genera una distorsión del pasivo, y en especial si se considera que parte de éstos su entrega data desde el año 2006.

En relación a esta materia, la alcaldesa informa que se ha efectuado el análisis de los saldos de la cuenta 214.05 Depósito de Terceros, cuyo origen dicen relación con los recursos transferidos en su oportunidad por el Gobierno Regional y que se encuentran pendientes de rendición.

Además agrega que dichas rendiciones están realizadas, faltando solamente la devolución al Gobierno Regional de los montos señalados los que se encuentran debidamente respaldados en las arcas municipales y que serán enviados en los próximos días. Por otra parte informa que el ajuste contable correspondiente al saldo de $ 4.154.- por mala imputación del departamento transito ya fue realizado.

Sobre el particular, en consideración tanto de los argumentos esgrimidos por el ente edilicio como de la documentación presentada, si bien ellos permitirían superar lo observado, mientras no se verifique en un próxima visita inspectiva la efectividad de las acciones informadas, corresponde mantener la observación planteada.

c) Documentos caducados, cuenta 216-01.

Sobre el particular, la cuenta N° 216.01, "Documentos Caducados", no presenta saldo al 31 de diciembre de 2011, misma situación para los periodos 2009 y 2010, según información obtenida de los Balances de Comprobación y Saldo.

d) Obligaciones por aportes al fondo común municipal, cuenta 221-07.

En relación a la materia, se debe precisar, en primer término, que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 61 del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, los pagos por aportes que deban efectuar las municipalidades al fondo común municipal, deben enterarse en la Tesorería General de la República, a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente de la recaudación respectiva.

Al respecto, el balance de comprobación y de saldos, al 1° de enero de 2011, consigna en la cuenta contable en análisis, un saldo de arrastre de $14.746.528.-. Enseguida, se estableció que no existían recursos por enterar al fondo común municipal al 31 de diciembre de 2011. En el

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

mismo tenor, de la revisión practicada a los movimientos de las obligaciones devengadas a beneficio del fondo común, por impuestos municipales, se determinó, además, que el ente edilicio cumplió en general con lo instruido por esta Contraloría General mediante oficio circular C.G.R. N° 36.640, de 2007.

Efectivamente, del análisis efectuado al balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, se determinó que no existían recursos por enterar al fondo común municipal, según lo contabilizado en la cuenta 111-08; sin embargo, la partida 221-07, obligaciones por aportes al fondo común municipal, registraba un total de $ 14.746.528.-.

De lo anterior, se concluye que el municipio ha enterado mensualmente al Fondo Común Municipal el 62,5% de los valores recaudados por permisos de circulación.

Ahora bien, el saldo registrado en la cuenta contable 221-07 de $ 14.746.528.-, no refleja deuda efectiva, por cuanto, el municipio no ha efectuado el ajuste contable por aquellos contribuyentes que no renovaron el permiso de circulación en la comuna de Olivar. A su vez, omitir el ajuste que se alude afecta a la cuenta 115-12-10 denominada "Ingresos por percibir" (Oficio Circular CGR N°36.640, de 2007 C-02), en el sentido que dicha cuenta presenta un saldo incrementado ficticiamente.

Al respecto, la entidad edilicia ratifica lo observado en el sentido de que dicho saldo ha sido incrementado ficticiamente al no haber efectuado los ajustes contables por aquellos contribuyentes que no renovaron el permiso de circulación en esta comuna con antelación al año 1996.-

Además agrega que esta situación fue corregida, efectuado el respectivo ajuste contable, dando así cumplimiento al oficio circular N° 36.640 de 2.007 C-02, sugerido en el pre-informe de esta Contraloría Regional.

En este tenor, en atención a los argumentos planteados por la autoridad y de los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría corresponde levantar la observación formulada.

e) Pasivos por clasificar, cuenta 222-01.

Examinadas las partidas del balance, se determinó que, al 31 de diciembre de 2011, esta partida no presentaba movimientos.

f) Operación leaseback y leasing.

El examen practicado permitió comprobar que la municipalidad visitada no ha efectuado este tipo de operaciones.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

2.3.- Registro de los compromisos contraídos por la Municipalidad de Olivar.

Al respecto, corresponde señalar que conforme lo previsto en el capítulo V, clasificación por grado de afectación presupuestaria, del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las entidades deben contar con un registro especial que permita identificar las instancias previas al devengamiento de las obligaciones financieras. Dicho registro debe consignar datos relevantes como la cuenta presupuestaria y los compromisos adquiridos por la Municipalidad, siendo el último respaldado por las órdenes de compra, contratos o licitaciones.

En este tenor, de los documentos recabados no consta que dicha entidad comunal haya implementado el referido instrumento administrativo, acorde lo exige el mencionado texto legal.

En relación a este punto, la autoridad informa que la Dirección de Administración y Finanzas en virtud de la observación formulada, dio inicio a la modificación del software computacional de contabilidad y de adquisiciones, el cual mediante la generación de la solicitud de compra (Nota de pedido), consulta la disponibilidad presupuestaria y registra el compromiso, para la posterior generación de la orden de compra, con lo que se ha dado una respuesta satisfactoria a esta observación.

En consideración a lo informado, corresponde mantener la presente observación, mientras no se verifiquen las medidas arbitradas, que una vez materializadas permitirían dar por subsanada lo observado precedentemente.

2.4.- Sobre deuda exigible y flotante.

En esta materia, el examen selectivo efectuado determinó compromisos pendientes de pago por $ 7.731.830.-, que al término del ejercicio 2011, no se encontraban registrados como deuda exigible, no obstante cumplir con los requisitos para ser reconocida como tal, conforme a la normativa del sistema contable vigente. El detalle consta en anexo 3.

Si bien, algunas de esas facturas presentan un timbre de recepción con una fecha posterior al período 2011, no queda en clara evidencia que se trate de esa situación, por cuanto sólo una de ellas posee un timbre con la denominación de oficina de partes, las otras poseen fecha con un timbre muy diferente, expresando sólo la fecha.

Lo anterior generó que la deuda flotante del año 2012, que corresponde a la deuda exigible al término del ejercicio presupuestario 2011, se encuentre subvalorada en dicha cifra; la cual, al no estar debidamente contabilizada, compromete el presupuesto municipal del año 2012 en dicho monto.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Al respecto, debe precisarse que la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación aprobada por el oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, y sus modificaciones, entre otras regulaciones, establece el principio de devengado para el reconocimiento de los hechos económicos, en virtud del cual deben contabilizarse todos los recursos y obligaciones en la oportunidad que se generen u ocurran, independiente de que éstos hayan sido percibidos o pagados.

Asimismo, y en forma especial, las instrucciones sobre cierre del ejercicio año 2011, impartidas por esta Contraloría General, por oficio C.G.R. N° 79.693, de 2011, se refieren a la obligación de los entes públicos de reconocer como acreedores presupuestarios, los compromisos financieros devengados al 31 de diciembre de 2011.

Por ende, la citada deuda al 31 de diciembre de 2011, por la suma de $ 7.731.830.-, debió haberse contabilizado e informado como exigible, no resultando procedente su omisión, conforme lo establece la normativa contable vigente (aplica criterio contenido en dictamen N° 57.602, de 2010).

La autoridad en su respuesta, indica en síntesis que las facturas indicadas ingresaron al departamento de administración y finanzas en fecha posterior al 31 de diciembre de 2011, registradas con un timbre interno y ratificada por la oficina de partes. Agrega que se arbitraran las medidas destinadas a que dicha documentación ingrese a través de esta última unidad interna.

En atención a los argumentos expuestos por la autoridad y considerando que las medidas que dan solución a esta situación serán implementadas a futuro, corresponde mantener la observación formulada, y verificar la efectividad de lo dispuesto por el municipio en una futura auditoría.

2.5.- Cuentas corrientes.

En primer término, es necesario indicar que, para el manejo de los recursos financieros la Municipalidad de Olivar, mantiene las siguientes cuentas corrientes:

N° de Cuenta Corriente	Nombre Cuenta
38109097915	Municipalidad Olivar-Fondos Generales
38109000105	Administración de Fondos a Terceros

2.5.1.- Apertura y cierre.

De los antecedentes que obran en poder de este Organismo Fiscalizador, se comprobó que la apertura de las cuentas corrientes individualizadas en el punto anterior, cuentan con la debida autorización, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 54 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

2.5.2.- Conciliación Bancaria.

En torno a este punto, se constató que esa entidad comunal, no ha efectuado las conciliaciones bancarias mensuales de la cuenta corriente N° 38109097915 "Fondos Generales", desde el mes de mayo de 2008. A su vez, no existe una adecuada segregación de funciones, toda vez que el encargado de contabilidad, tiene también por función la emisión de cheques, además de elaborar las respectivas conciliaciones bancarias.

Sobre el particular, este Organismo Contralor, mediante oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e), del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

Para efectos del presente examen se consideró una muestra correspondiente al mes de diciembre de 2011, de las cuenta corriente principal 38109097915, del Banco Estado, cuyos movimientos fueron cotejados con el libro mayor analítico, el listado de cheques girados y no cobrados y las cartolas bancarias respectivas, cuyo resultado arrojó observaciones que se detallan en anexo N° 4.

En relación a este punto, la alcaldesa informa en síntesis que ha instruido al Departamento de Administración y Finanzas, en orden a regularizar la elaboración de las respectivas conciliaciones bancarias. Además de indicar otras medidas de gestión interna.

Los argumentos de la autoridad edilicia no permitirían desvirtuar los hechos constatados, ya que las acciones que se han dispuesto, sólo tendrán efecto una vez que sean efectivamente implementadas, luego corresponde mantener la presente observación, mientras no se verifique la efectividad de las medidas en una futura auditoria.

2.5.3.- Cheques pendientes de cobro.

De la revisión efectuada se comprobó que la Municipalidad de Olivar no caduca aquellos cheques que no han sido cobrados, distorsionándose la información sobre la ejecución presupuestaria.

Al efectuar el análisis de los cheques girados y no cobrados de la cuenta corriente principal del municipio (38109097915), se pudo determinar que al 31 de diciembre de 2011, existe 24 documentos (cheques) girados y no cobrados que están en calidad de caducados, los que suman la cantidad de $ 2.038.920.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Sobre el particular, cabe señalar que el monto antes mencionado al 31 de diciembre de 2011, no fue reingresado a la cuenta corriente Fondos Ordinarios Municipal N° 38109097915, tomando como base la fecha de giro y lo establecido por la ley de bancos, toda vez que ellos, a la fecha de esta auditoría, aún están pendientes de regularización.

El detalle de estos documentos se acompaña en anexo N° 4.

En relación con la materia, se debe hacer presente que el reconocimiento de la obligación financiera por concepto de cheques girados por la institución y no cobrados por los beneficiarios, debe registrarse en la cuenta 21601, documentos caducados y, en el evento de que las obligaciones no se hagan efectivas dentro del plazo legal de 3 o 5 años, según se trate de una institución del Fisco u otras entidades, se deberá aplicar el procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal contenido en el oficio CGR N° 36.640, de 2007, tanto para lo relativo al ajuste por la prescripción legal de la deuda, como para su aplicación al ingreso presupuestario (aplica criterio contenido en dictamen N° 8.236, de 2008).

En relación a lo observado, la autoridad indica que de acuerdo a lo citado, se realizó el ajuste correspondiente según instrucciones del manual de procedimiento contable, contenido en el oficio CGR N° 36.640.

Al respecto, corresponde levantar la presente observación, sin perjuicio de verificar esta misma materia en un futuro programa de fiscalización.

3.- EXAMEN DE CUENTAS.

El examen practicado a una muestra de los gastos imputados a las cuentas 2152403090, al fondo común municipal; 2152403091, al fondo común municipal – patentes municipales; 2152403092, al fondo común municipal – multas; 2152601, devoluciones; y, 2153407, deuda flotante, determinó que, en términos generales, las operaciones se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente, además, de contar con la documentación de respaldo correspondiente.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

4.- VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL BALANCE DE COMPROBACIÓN Y DE SALDOS Y DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1.- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE.

Sobre el particular, cabe anotar, primeramente, que el artículo 27, letra e), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que es competencia de la unidad de administración y finanzas, remitir a la precitada subsecretaría, en el formato y por los medios que ésta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d), de ese texto legal.

Al respecto, al ingresar a la página web de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, se pudo corroborar que la Municipalidad de Olivar ha ingresado el informe de gastos y pasivos sólo hasta el mes de octubre de 2011.

La autoridad en su respuesta, informa en síntesis que las diferencias detectadas se debió a un error involuntario, respecto a la generación de los Pasivos Acumulados de los meses de Noviembre y Diciembre de 2.011, los cuales se volvieron a remitir el lunes 05 de marzo de 2012 a través del correo institucional.

Al tenor de las aclaraciones entregadas por la autoridad, procedente levantar la objeción planteada.

4.2.- Cumplimiento de obligaciones en relación con el concejo municipal.

a) Dirección de administración y finanzas.

Al respecto, cabe tener presente que, conforme lo dispuesto en el artículo 27, letra c), de la anotada ley N° 18.695, la unidad de administración y finanzas de la entidad edilicia, tiene la obligación de entregar trimestralmente al concejo municipal, el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosados por cuentas por pagar.

En este contexto, del cotejo realizado entre la información contenida en el cuarto informe trimestral, y la consignada en el balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2011, no se constataron diferencias.

b) Dirección de control.

En lo relativo a este punto, cabe señalar que la letra d), del artículo 29, de la referida ley N° 18.695, dispone que a la unidad encargada del control le corresponderá colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá, entre otros, un informe trimestral acerca de las materias que indica la norma.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Se constató que no existe una Unidad de Control Interno definida en el municipio, por cuanto a la fecha de esta auditoría, la función de control está asignada al administrador municipal, no habiendo decreto que designe tal función.

Sobre la materia, en síntesis, dicho funcionario sólo ha realizado arqueos de caja y análisis a los informes trimestrales, no ejecutando programas de fiscalización que se refieran a los distintos procesos municipales, incumpliendo el artículo 29 del aludido texto legal.

La autoridad edilicia en su respuesta, señala en síntesis que efectivamente en el municipio las funciones de Control son inherentes al cargo de la Secretaría Municipal, situación que se estima inconveniente por tratarse de la unidad más importante del municipio, ya que ejerce el control directo de todas las acciones que se producen al interior del mismo. Luego, se refiere a una iniciativa legislativa que debiera permitir adecuar la estructura interna de los municipios.

En consideración a lo informado por la autoridad edilicia, los argumentos planteados no permiten variar lo constatado en esta parte del informe, por lo que corresponde mantener esta observación, mientras no se de cabal cumplimiento a la normativa citada, relativa a las funciones que debe cumplir la unidad de control o a quien se le haya asignado dichas labores.

4.3. Tesorería General de la República

Al respecto, la Municipalidad de Olivar no registra compromisos financieros con el Fondo Común Municipal.

4.4.- Informes contables remitidos a la Contraloría General.

Por circular N° 79.816, de 2010, este Organismo Contralor puso en conocimiento de las municipalidades, las fechas establecidas para la presentación de los informes contables y de presupuestos correspondientes al ejercicio 2011, siendo el plazo máximo fijado para remitirlos, los primeros ocho (8) días de cada mes, respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes inmediatamente anterior.

De acuerdo con los antecedentes de que dispone este Órgano de Control, la Municipalidad de Olivar no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por Contraloría General, al remitir con fecha 08 y 21 de abril de 2011, los informes contables correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2011.

En relación con esta materia, la entidad edilicia en su respuesta acepta dicha observación, agregando que asume el compromiso que a futuro estos serán entregados puntualmente.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Al respecto, corresponde mantener la observación formulada, sin perjuicio de verificar la efectividad de lo informado en una futura auditoría.

4.5.- Deuda previsional.

Sobre el particular, a solicitud de este Organismo de Control, la Superintendencia de Pensiones informó, mediante oficio N° 7.214, de marzo 2012, que la Municipalidad de Olivar, al 31 de diciembre de 2011, no presenta deuda por imposiciones previsionales.

Acotado lo anterior, cabe puntualizar que, conforme los registros contables de esa entidad edilicia, se determinó que no existen cotizaciones previsionales adeudadas, al 31 de diciembre de 2011.

4.6. Deuda financiera

En relación a la materia, examinado el balance de comprobación y de saldos a esa data, se determinó que la deuda financiera al 31 de diciembre de 2011, asciende a $ 235.214.403.

Sobre este punto, la autoridad edilicia nada indica, por tanto corresponde mantener lo observado.

4.7.- Acciones judiciales.

Consultado acerca de la materia en estudio, el asesor jurídico municipal a través del Informe s/n, de 26 de marzo de 2012, señaló que no mantienen en tramitación causas, con sentencia de término, desfavorable, como tampoco que se encuentre pagando avenimientos y/o transacciones aprobadas, que impliquen el pago de una suma de dinero, por parte de esa entidad edilicia.

De la prueba de validación efectuada a una muestra de la información emitida por esa jefatura, con la obtenida en el portal del Poder Judicial, no se advirtieron observaciones que formular, en esta oportunidad.

5.- RATIOS.

En el marco de la referida fiscalización y, con el objeto de determinar cuantitativamente la relación entre diferentes partidas presupuestarias, se procedió a establecer los índices financieros que a continuación se individualizan.

Para tal efecto, cada una de las razones financieras estimadas fueron brevemente explicadas, como asimismo su resultado fue comparado con la media de los indicadores que se determinó del cálculo de los cinco municipios visitados dentro del contexto de este programa de auditoría.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

5.1.- Ratios financieros

5.1.1.- Coeficiente de ingresos propios.

Sobre el particular, corresponde hacer presente, en primer término, que este indicador mide el porcentaje de ingresos propios en relación al ingreso total. Con ello se busca establecer la capacidad para generar ingresos propios que existe en la municipalidad, en relación a la totalidad de los ingresos percibidos en un momento dado, o a través del tiempo. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.I.P. = \left[\frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Ingresos Totales}} \right] * 100$$

Este indicador arrojó como resultado un 89%, cifra que al compararla con la media de las cinco municipalidades visitadas, ubica a esta entidad por sobre el promedio de 84% del sector auditado.

5.1.2.- Coeficiente de dependencia fondo común municipal.

Al respecto, debe precisarse que dicho índice mide el grado de dependencia que tiene la entidad en relación al Fondo Común Municipal. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.F.C.M.= \left[\frac{\text{Fondo Común Municipal}}{\text{Ingresos Propios}} \right] * 100$$

En este orden, el coeficiente de que se trata alcanzó a un 36%, cifra que al compararla con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia bajo el promedio de 49% del sector auditado, lo que demuestra que este municipio tiene una dependencia menor del fondo que las demás entidades visitadas.

5.1.3.- Coeficiente de solvencia económica.

En relación con la materia, cabe puntualizar que el mencionado coeficiente mide la capacidad que tiene la entidad edilicia para financiar las acciones comunales básicas, así como su propio aparato de administración. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$C.S.E.= \frac{\text{Ingresos Propios}}{\text{Gastos de Operación}}$$

Efectuada la referida operación matemática, se estableció un coeficiente de solvencia económica de 1,84, cifra que al compararla con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia por sobre el promedio de 1,64 del sector auditado, lo que demuestra que los gastos de operación para este municipio tienen una incidencia menor en sus ingresos propios que para las demás entidades visitadas.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

5.2.- Índices de liquidez.

5.2.1.- Razón corriente.

De manera previa, cabe precisar que el indicado índice muestra qué proporción de deuda de corto plazo está respaldada con los activo de ese municipio. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón Corriente} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

En este sentido, cumple señalar que, efectuado el cálculo en referencia, se obtuvo que la unidad de financiamiento a corto plazo alcanzó a un 2,02, cifra que al compararla con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia bajo el promedio de 3,07 del sector auditado, lo que demuestra que para este municipio su deuda de corto plazo se encuentra menos respaldada con los activos del municipio que las demás entidades visitadas.

5.2.2.- Prueba ácida.

Al respecto, es dable indicar que el presente indicador, mide la misma relación que el informado en el punto anterior; no obstante considera otras partidas que son fácilmente realizables, situación que lo hace más exigente. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

$$\text{Prueba Ácida} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Consumo y Cambio})}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Sobre el particular, este índice es el mismo que la razón corriente, debido a que la Municipalidad no presenta saldo en la cuenta bienes de consumo y cambio.

5.3.- Razones de apalancamiento.

5.3.1.- Endeudamiento

En primer término, se debe hacer presente que el mencionado índice representa el porcentaje de participación de los acreedores, ya sea en el corto o en el largo plazo, en los activos, cuyo objetivo es medir el nivel de endeudamiento o proporción de fondos aportados por los acreedores y, podría significar un riesgo, en el evento que los acreedores decidieran demandar a la municipalidad para que se haga efectivo el pago de las deudas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Endeudamiento = Total Pasivo / Total Activo

El resultado de tal operación, determinó una razón de endeudamiento de 0,04, la que indica que el 4% del total de los activos de esa entidad municipal, ha sido financiado con recursos de terceros, cifra que al compararla con la media de las municipalidades visitadas, ubica a esta corporación edilicia bajo el promedio de 28,8 del sector auditado, lo que demuestra que para este municipio el nivel de endeudamiento es menor que las demás entidades visitadas.

5.3.2.- Endeudamiento a largo plazo.

Sobre el particular, cumple indicar que esta razón muestra la proporción de los activos de la municipalidad que son financiados con deuda. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Endeudamiento Largo Plazo = Pasivo no corriente / Total Activo

Precisado lo anterior, cabe anotar que, no existen pasivos a largo plazo.

5.3.3.- Capital de trabajo.

Al respecto, es necesario precisar que la señalada razón corresponde a una relación entre los activos corrientes y los pasivos corrientes. Enseguida, el capital de trabajo es lo que le queda a la organización luego de pagar sus deudas inmediatas. Su determinación se realizó considerando la siguiente fórmula:

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente = $

De la aplicación de la precitada fórmula se obtuvo que esta Municipalidad tiene capacidad económica para responder a sus obligaciones con terceros, habida consideración a que la razón de capital de trabajo corresponde a $ 239.220.740.-.

En relación con esta materia, la entidad edilicia acepta el análisis efectuado por esta entidad fiscalizadora, además de indicar algunas medidas de gestión interna destinadas a obtener mayores ingresos propios.

Al respecto, se procederá verificar el comportamiento de estos indicadores en un futuro programa de fiscalización.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

6.- OTRAS OBSERVACIONES DERIVADAS DEL EXAMEN.

La auditoría realizada ha determinado otras deficiencias, entre las que amerita citarse las siguientes:

6.1.- Sobre circularización de la deuda.

a. Como resultado de dicho proceso, referido a los proveedores más significativos, la empresa CGE Distribución S.A., Movistar (Telefonía fija y móvil), informan que el municipio no mantiene deudas al 31 de diciembre de 2011.

b. A su turno, de las pruebas realizadas no se obtuvo respuesta de la empresa ESSBIO S.A.

6.2.- Análisis de lo pagado mensualmente de las cuentas N°s 251.22, 215.29 y 215.31.

Al respecto, se efectuó un análisis mensual de los pagos efectuados a cargo de las cuentas mencionadas en este capítulo, esto referido al período 2011, según se muestra en anexo N° 5.

Sobre la materia, dicho análisis arroja las siguientes observaciones:

a. Las facturas correspondientes al consumo de alumbrado público del mes de diciembre de 2011, fueron pagadas en el mes de febrero de 2012, cuya deuda ascendió a $8.632.600, la que no fue devengada en el período 2011. A su vez, el municipio, por haber pagado en febrero, incurrió en el pago de intereses por la suma de $ 155.960. En consecuencia, no se dio cumplimiento al principio del devengado, por cuanto devenga y paga al mismo tiempo (aplica dictamen N° 57.602, de 2010). El detalle de las facturas e Intereses pagados, en anexo N° 6.

En su respuesta, la autoridad señala que efectivamente las facturas de consumo de alumbrado público correspondientes al último mes del año 2011 (diciembre), no fueron devengadas a tiempo. Agregando que esta omisión obedece a que la recepción de las mismas no se canalizaba a través de la Oficina de Partes, situación que se ha enmendado y permitirá a futuro realizar los pagos oportunamente.

Los argumentos de la autoridad edilicia, no hacen más que ratificar lo observado, luego corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de verificar las medidas informadas en una próxima fiscalización.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

6.3.- Análisis de saldos de cuentas del Balance del período 2011.

Se efectuó un análisis al Balance de Comprobación y Saldo al 31 de diciembre de 2011, para detectar saldos inusuales, dando como resultado las siguientes observaciones:

6.3.1.- Cuentas de Activos

a.- Documentos protestados 116-01.

Según el análisis efectuado al balance al 31 de diciembre de 2011, la cuenta 116-01 "Cheques Protestados" presenta un saldo de $ 2.769.732, pendientes de recuperación.

Al respecto, el encargado de contabilidad, informa que esta cuenta actualmente la está utilizando para registrar todos los cheques protestados, tanto a favor como en contra del municipio. En lo referido a los documentos emitidos por el municipio, si bien son ajustados en forma inmediata, estos deben ser registrados como pasivos.

El saldo de la cuenta cheques protestados al 31 de diciembre de 2011, corresponde a un saldo de arrastre de periodos anteriores, no pudiéndose determinar el período que proviene este monto.

Sobre el particular, se debe analizar dicho saldo, iniciando el respectivo proceso de cobranza judicial o en su defecto habiéndose agotado los medios de cobro, proceder a su castigo.

En relación a esta materia, la autoridad indica que algunos de los cheques protestados ya fueron cancelados y paralelamente se siguen ejecutando acciones administrativas y judiciales con el fin de lograr la recuperación completa de esta cartera de documentos protestados. Agrega además que existe algunos cheques que por las características de la información que contienen no ha sido posible ubicar al girador y una vez agotada esta instancia cumpliendo los plazos y los trámites ejecutados, se procederá a su castigo, cumpliendo con las instrucciones emanadas en el presente informe.

En consideración de los argumentos expuestos, corresponde mantener la presente observación, sin perjuicio de incluir esta materia en un futuro programa de fiscalización.

b.- Préstamos hipotecarios 123-02.

El Balance de Comprobación y Saldos, al 31 de diciembre de 2011, en el rubro de activos, presenta la cuenta 123-02, denominada Préstamos Hipotecarios, con un saldo deudor de $ $ 3.703.135, originado en el ejercicio del año 1996, según lo certificado por el Director de Administración y Finanzas, mediante oficio s/n de fecha 22 de marzo de 2012.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Luego, corresponde efectuar el respectivo ajuste contable.

Al respecto, en el oficio de respuesta nada se indica, por tanto corresponde mantener esta observación, mientras no se efectúe el ajuste correspondiente.

c.- Créditos a contratistas 123-06

La cuenta contable de que se trata presenta un saldo al 31 de diciembre de 2011, según balance de comprobación y saldos de $ 196.992.709, el cual se arrastra del año 1996, según lo certificado por el Director de Administración Finanzas, señalando que se desconoce la composición del saldo, por ello no se ha regularizado dicho monto.

La autoridad, en su respuesta se refiere a los cuentas contables123-02 y 123-06, indicando que para evitar mantener el arrastre de este saldo deudor que viene del año 1996, se procedió a realizar el mencionado ajuste contable en ambas situaciones.

Al tenor de los antecedentes tenidos a la vista, corresponde levantar la observación formulada.

d.- Equipos Computacionales 141-08.

Según información extraída del balance de comprobación y de saldos, existe un monto total en la cuenta 141-08 "Equipos Computacionales", por la suma de $ 12.748.326, que no se encuentra asociada a la cuenta "depreciación acumulada".

Sobre el particular, efectuadas las indagaciones de rigor, ello se debería a un error que presentó la planilla del cálculo de la depreciación de cierre del ejercicio 2011.

Al respecto, la entidad edilicia adjunta documento contable que da cuenta del ajuste realizado, luego corresponde levantar la presente observación.

7. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que la Municipalidad de Olivar en general, no ha regularizado las observaciones incluidas en el presente informe, por consiguiente deberá abocarse a solucionar aquellas que se mantienen.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

Sin perjuicio de lo anterior, procede dar por subsanadas las observaciones contenidas en el capítulo 2.- sobre cumplimiento de la normativa e instrucciones aplicables a la materia, numeral 2.2. letra d) obligaciones por aportes al fondo común municipal, 2.5.3 sobre cheques pendientes de cobro, numeral 4.1. sobre subsecretaría de desarrollo regional y administrativo, y capítulo 6., numeral 6.3.1, letras c y d, sobre créditos a contratistas y equipos computacionales, respectivamente.

Por otras parte, corresponde mantener las observaciones contenidas en el capítulo 1., determinación de los compromisos monetarios a corto mediano y largo plazo al 31 de diciembre de 2011, numerales 1.1., y 1.2., respectivamente, capítulo 2., sobre el cumplimiento de la normativa e instrucciones, numeral 2.2., análisis de las partidas que conforman el pasivo, letra b) depósitos de terceros, numeral 2.3., registro de los compromisos contraídos por el municipio, 2.4. sobre deuda exigible y flotante, numeral 2.5., cuentas corrientes bancarias, punto 2 sobre conciliaciones bancarias, numeral 4.2., letra b) referida a la función de control interno, numeral 4.4., sobre informes contables., numeral 4.6., situación financiera, capítulo 6., otras observaciones derivadas del examen, numerales 6.2., análisis de lo pagado en cuentas que indica y 6.3., análisis de saldos de cuentas presentadas en el balance al 31 de diciembre de 2012, letras a y b, sobre documentos protestados y préstamos hipotecarios, respectivamente.

Finalmente, las medidas informadas tendientes a subsanar las deficiencias detectadas, conforme con las políticas de este Organismo Superior de Control, sobre seguimiento de los programas de fiscalización, corresponde que sean verificadas en futuras visitas inspectivas que se realicen al municipio. Sin perjuicio de lo anterior, esa corporación edilicia deberá informar en un plazo de 15 días hábiles las medidas adoptadas respecto de aquellas observaciones que se mantienen.

Transcríbase a la alcaldesa, al concejo municipal y al encargado de control de la Municipalidad de Olivar.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

ANEXO 1

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

MATERIA: DEUDA CORRIENTE A CORTO Y MEDIANO LARGO PLAZO.

Deuda corriente a corto plazo:				
Cuenta	**Detalle**	**2009**	**2010**	**2011**
214	**Depósitos de Terceros**	**46.112.181**	**90.354.639**	**141.992.513**
21404	Garantías Recibidas	151.368	1.423.204	1.300.867
21405	Administración de Fondos	41.722.182	74.563.599	108.052.183
21409	Otras Obligaciones Financieras	4.238.631	4.336.371	32.639.463
21410	Retenciones Previsionales	0	10.023.091	0
21411	Retenciones Tributarias	0	0	0
21413	Retenciones Judiciales y similares	0	8.374	0
215	**Acreedores Presupuestarios**	**32.385.607**	**12.424.510**	**0**
21521	C X P Gastos en Personal	0	0	0
21522	C X P Bienes y servicios de consumo	4.545.318	4.773.268	0
21524	C X P Transferencias Corrientes	6.876.856	7.651.242	0
21529	C X P Adquisición de Activos no	0	0	0
21531	C X P Iniciativas de Inversión	20.963.433	0	0
216	**Ajustes a Disponibilidades**	**0**	**0**	**0**
21601	Documentos Caducados	0	0	0
Deuda corriente a mediano y largo plazo y deuda pública				
22	**Otras Deudas**	**52.393.996**	**73.223.988**	**93.221.890**
221	**Cuentas por Pagar**	**52.393.996**	**73.223.988**	**93.221.890**
22102	Fondos de Terceros	12.798.401	12.798.401	12.798.401
22107	Obligaciones por Aporte al fondo	14.746.528	14.746.528	14.746.528
22108	Obligaciones con Registro	24.849.067	45.679.059	65.676.961
22192	Cuentas por pagar de gastos	0	0	0

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

ANEXO 2

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

MATERIA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS "FONDOS SIN RENDIR".

Detalle	Ingreso	Gasto	Saldo	
Adm. Fondos. Const. Ampl. Esc. Olivar Alto	1.024.000	603.568	420.432	Saldo de arrastre desde el Período 2006 (SUBDERE)
Adm. De Fond. Ampl. Mej. Esc. Ntra.Sra. La Merced	2.000.000	0	2.004.154	Saldo de arrastre desde el Período 2008 (SUBDERE)
Programa Social Los Adultos se Divierten	1.500.000	899.964	600.036	Saldo de arrastre desde el Período 2009 (SUBDERE A CARGO DEL 2%)
Escuela de Futbol Municipal	2.500.000	1.253.880	1.246.120	Saldo de arrastre desde el Período 2010 (SUBDERE A CARGO DEL 2%)

En lo que respecta, al proyecto de Ampliación y Mejoramiento de Escuela Nuestra Señora La Merced, dichos recursos fueron ingresados en el período 2008, sin que a la fecha hayan sido ejecutados, a su vez el saldo final al 31 de diciembre de 2011, presenta una diferencia de $ 4.154, los que corresponden a una mala imputación de ingresos correspondiente al departamento de tránsito.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

ANEXO 3

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

MATERIA: ACREEDORES PREUPUESTARIOS "FACTURAS NO DEVENGADAS"

Factura	Proveedor	Monto	Fecha de Emisión	Fecha de Pago	N° Decreto de Pago	Fecha de Recepción	Observación
1509822	Empresa Correos de Chile	219.016	31-11-2011	17/01/2012	17	11/01/2012	Timbre de Of. De Partes
2892	Comité de Agua Potable Rural Olivar Bajo	339.015	30/12/2011	30/01/2012	70	No Tiene	
41011705	Rabie S.A.	112.455	29/12/2011	30/01/2012	76	18/01/2012	Timbre Normal. Solo fecha
3867	Essbio	1.379.910	30/12/2011	31/01/2012	84	No Tiene	
Nota D 1622	Essbio	9.202	30/12/2011	31/01/2012	84	No Tiene	
Nota C 28184	Essbio	-36.682	30/12/2011	31/01/2012	84	No Tiene	
4068351	Dimerc. S.A.	83.538	26/12/2011	07/02/2012	141	02/02/2012	Timbre Normal. Solo fecha
4068350	Dimerc. S.A.	92.758	26/12/2011	07/02/2012	142	02/02/2012	
7876	Gabriela Acevedo Pino	63.000	30/12/2011	09/02/2012	156	07/02/2012	
1833689	Manantial S.A.	21.948	31/12/2011	20/02/2012	203	20/02/2012	
27313	Computación e Ingeniería S.A.	244.117	29/12/2011	29/02/2012	257	27/02/2012	
40264529	Sodimac	2.284.572	16/12/2011	29/02/2012	264	No Tiene	
40264481	Sodimac	429.228	15/12/2011	29/02/2012	264	No Tiene	
33982652	Sodimac	2.489.753	28/11/2011	29/02/2012	264	No Tiene	
Total		**7.731.830**					

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

ANEXO 4

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

MATERIA: DOCUMENTOS CADUCADOS "CHEQUES"

N° Cheque	Fecha de Giro	Monto	N° Cheque	Fecha de Giro	Monto
3892	14-May-08	19.144	8491	19-Ago-2010	37.601
4363	08-Ago-08	54.000	8672	15-Sep-2010	16.841
5581	16-Feb-09	16.926	8676	15-Sep-2010	45.649
5798	07-Abr-09	95.890	8677	15-Sep-2010	9.686
6088	05-Jun-09	36.866	8679	15-Sep-2010	101.182
6217	30-Jun-09	230.000	8682	15-Sep-2010	133.803
6404	04-Ago-09	230.000	8686	15-Sep-2010	80.076
6924	06-Nov-09	54.169	8688	15-Sep-2010	69.835
6927	06-Nov-09	24.428	8689	15-Sep-2010	23.633
7061	24-Nov-09	17.557	8691	15-Sep-2010	68.772
7332	31-Dic-09	18.880	8695	15-Sep-2010	12.858
8486	18-Ago-2010	91.112	8705	15-Sep-2010	550.012
				Total	**2.038.920**

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

ANEXO 5

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

MATERIA: ANÁLISIS MENSUAL DE LAS CUENTAS 215.22, 215.29 y 215.31.

Análisis Mensual del Período 2011			
Meses/Cuenta	**215.22**	**215.29**	**215.31**
Enero	5.400.455	0	36.950.250
Febrero	48.068.937	42.897.280	4.333.980
Marzo	33.961.334	344.762	47.663.921
Abril	32.405.795	1.792.659	63.952.093
Mayo	49.204.339	2.155.229	15.997.040
Junio	45.637.143	1.205.236	78.881.009
Julio	39.832.954	467.512	25.254.399
Agosto	46.119.122	2.402.907	0
Septiembre	36.233.551	0	70.776.728
Octubre	40.229.136	607.056	72.737.455
Noviembre	37.570.946	517.791	12.417.273
Diciembre	56.833.676	0	78.356.208
Totales	**471.497.388**	**52.390.432**	**507.320.356**

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

ANEXO 6

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

MATERIA: VARIACIÓN ANÁLITICA MENSUAL DE LA CUENTA 125.22 "ELECTRICIDAD CONSUMO COMUNIDAD", INTERESES PAGADOS.

N° Factura	Monto	Interés Pagado	N° Factura	Monto	Interés pagado	F. Vencimiento
69138962	91.600	1.701	69138941	33.100	713	
69138979	177.400	3.152	69138977	87.000	1.622	
69138951	179.800	3.186	69138984	1.100	178	
69138970	114.400	2.089	68138945	109.700	2.002	
69138978	86.200	1.607	69138980	62.400	1.209	
69138986	88.500	1.647	69139105	113.600	2.074	
69138952	146.300	2.623	69138981	26.000	592	
69138985	74.600	1.417	68138982	404.200	6.971	
69138968	114.900	2.092	69138990	63.000	1.222	
69138950	113.200	2.069	69138937	83.900	1.574	
69138969	68.600	1.317	69138932	64.800	1.249	
69138144	40.100	831	69138947	58.900	1.153	
69138940	91.000	1.692	69138944	78.200	1.479	
69138943	198.900	3.514	69138971	103.100	1.899	
69138964	123.600	2.243	69138942	126.800	2.297	
69138956	45.400	920	69138143	143.200	2.571	03/01/2012
69138953	13.500	380	69138960	15.400	414	
69138958	201.500	3.558	69138972	57.200	1.120	
69138957	58.500	1.146	69138935	1.500	184	
69138973	97.300	1.796	69138938	324.700	5.631	
69138948	13.600	389	69138955	318.400	5.523	
69138949	59.700	1.166	69138992	361.600	6.259	
69138991	78.800	1.482	69138954	534.500	9.176	
69138966	71.000	1.351	69138939	278.100	4.846	
69138987	97.600	1.801	69138965	304.500	5.291	
69138961	53.800	1.066	69138145	156.600	2.797	
69138934	272.600	4.753	69138975	189.800	3.356	
69138936	140.100	2.517	69138988	114.200	2.086	
69138976	178.000	3.157	69138946	112.600	2.054	
69138963	312.100	5.424	69138933	30.200	668	
69138974	403.400	6.957	69138983	82.500	1.551	
69138989	159.500	2.850	69138959	71.300	1.360	
69138967	47.900	967	No está (*)	107.100	1.979	
Sub-Total	**4.013.400**	**72.860**		**4.619.200**	**83.100**	
					Total	**8.788.560**

(*) En boleta N°4402151, se cancela un saldo anterior de 107.100. La factura no se encuentra en poder del municipio.

Nota: El total de estas facturas se pagan en los decretos N°209, 210, 211 y 212 de fecha 21 de febrero de 2012.

Oficiales Gamero # 261- Rancagua
Fono: 353100; Fax: 353101
www.contraloria.cl

www.contraloria.cl